RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 306-2024-UNIFSLB/P

Bagua, 27 de noviembre del 2024.

VISTO:

PRESIDENCIA PROPERTY OF THE PR

La Carta S/N, de fecha 13 de noviembre de 2024; Oficio N° 722-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 18 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal i) respecto a las funciones del Vicepresidente Académico, establece que: Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 073-2024-MINEDU, de fecha 27 de junio del año 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Coordinador General del XII Congreso Regional de Filosofía del Norte del Perú, invita al Dr. Walter Quispe Cutipa como conferencista presencial Ad honorem con la conferencia "Avances y desafíos en la Investigación universitaria intercultural", actividad programada para el 28 de noviembre del presente en la Universidad Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Oficio N° 722-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Vicepresidente de Investigación, solicita autorización para participar como ponente en el XII Congreso Regional de Filosofía del Norte del Perú; así mismo, solicita encarcatura del despacho de Vicepresidencia de Investigación por los días 28 y 29 de noviembre de 2024 ERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAT.

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL

Arnulto Bustamante Mejia

2.7 NOV 2024

Jr. Ancash N° 520 Bagua, Amazonas, Perú T: 041 – 261139

www.unibagua.edu.pe



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 306-2024-UNIFSLB/P

Bagua, 27 de noviembre del 2024.

Que, mediante Proveído, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone la encargatura del Despacho de Vicepresidencia de Investigación al Vicepresidente Académico por los días 28 y 29 de noviembre del presente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión institucional y administrativa en la UNIFSLB por el día de ausencia del Vicepresidente de Investigación, se encarga el Despacho al Dr. Miguel Ángel Sotomayor Lecaros – Vicepresidente Académico, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al Dr. Miguel Ángel Sotomayor Lecaros, en adición a sus funciones, el Despacho de Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, los días 28 y 29 de noviembre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a Presidencia, vicepresidencias y a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

0

Dr. José Emparquel Cruz de la Cruz PRESIDENTE DE LA DÓMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCHITURAL TEADE TO THE CHILL GUIA" DE BAGUA

SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Вавиа. 2-7 NOV 2024

A Dug. A mulfo Bustamante Mella

Administración RR. HH. Interesados Informática Archivo

C.c.

Jr. Ancash N° 520 Bagua, Amazonas, Perú T: 041 – 261139

NIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Aroulfo Bustamante Meiía

SECRETARIO GENERAL